



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

La Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 189/2023, la Resolución de Presidencia N° 785/2025, el Acta Paritaria de fecha 17 de julio de 2025 y la actuación TAE A-01-00022383-9/2025; y,

CONSIDERNADO:

Que la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) regula los honorarios de los abogados y procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial y/o administrativa, y/o trámite de mediación, que actúen como patrocinantes o apoderados, cuando la competencia correspondiere a los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así toda actividad profesional desplegada en esta jurisdicción.

Que asimismo, la mentada Ley en su artículo 20 instituye “...con la denominación de *UMA (Unidad de Medida Arancelaria)*, a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años.” y en esa línea establece que “El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.”.

Que por su parte, el Plenario del Consejo de la Magistratura estableció, mediante la Resolución CM N° 189/2023, que en lo sucesivo y con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales por este Consejo de la Magistratura, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto deberá calcular y fijar en forma automática el nuevo

valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5.134 en su referido artículo.

Que a partir del Acta Acuerdo suscrita en fecha 17 de julio del corriente año, luego aprobada por Resolución de Presidencia N° 785/2025 se dispuso un incremento del 4,5% a partir del 1° de agosto de 2025, para todas las categorías del Poder Judicial de la CABA -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-.

Que en tal entendimiento, y al amparo de las normas citadas ut supra, se solicitó a la Dirección de Relaciones de Empleo que estime el cálculo de incremento para el valor de la “UMA”, según el incremento salarial dispuesto (v. Memo DGFH 2269/25).

Que a partir de los valores informados, el valor de la “UMA” quedaría establecido para el mes de agosto de 2025, en la suma de pesos ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 02/100 (\$124.255,02.-), debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que atento a lo acordado en el encuentro paritario del pasado 17 de julio, y conforme la Resolución Presidencia N° 785/2025, resulta procedente determinar el valor de la “UMA” a partir del mes de agosto del corriente año.

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 12484/2023, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 5.134 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 189/2023 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Fíjase a partir del 1º de agosto de 2025, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco (\$124.255.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 2º: Publíquese la actualización dispuesta en el artículo 1º en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Notifícase lo dispuesto precedentemente al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Pena, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante y a la Secretaría Legal y Técnica; pase al Departamento de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

